



Auto No. C-127

Victoria, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	Declarativo – Verbal Sumario Nulidad Absoluta de Contrato de Donación
Radicado No.:	2023-000102-00
Demandante:	ANDRÉS LONDOÑO CAMACHO
Demandados:	KAREN OSPINA ROJAS

II. En el presente proceso el Despacho considera:

1. Se allega por la parte demandante solicitud de autorización de nuevas direcciones de notificación de las demandadas; igualmente, certificado expedido por parte de la empresa de correspondencia interrapidísimo, frente a la devolución de la citación frente a la señora KAREN OSPINA ROJAS, en la dirección Calle 6 No. 11-12 de Victoria, Caldas, señalada en la demanda, así como el certificado de entrega de la citación para notificación personal de la codemandada ALBA ROCIO ROJAS PARRA, en la dirección “Heladería Frente a Bomberos” del Samaná, Caldas.
2. Ahora bien, el Despacho advierte que, si bien en la demanda se señaló como dirección para notificación de la codemandada ALBA ROCIO ROJAS PARRA, la Calle 6 No. 11-12 de Victoria, Caldas, se advierte que se allegó citación y constancia de entrega expedida por parte de la empresa de correspondencia interrapidísimo en la dirección “Heladería Frente a Bomberos” de Samaná, Caldas. Frente a tal particular, se advierte que la misma fue recibida por parte de la codemandada ALBA ROCÍO ROJAS PARRA, motivo por el cual se imprime autorización y; por consiguiente, se tiene por efectuada la citación para notificación personal de la misma, desde el 31 de enero de 2024.
3. Por otra parte, en lo que respecta a la codemandada KAREN OSPINA ROJAS, como quiera que se allegó constancia expedida por la empresa de correspondencia Interrapidísimo, que da cuenta que la misma no reside en dicha dirección, se autorizará su notificación en la nueva aportada por el extremo activo, esto es, la calle 4 con carrera 8 del barrio “Aovisa” de Samaná, Caldas.
4. Por tal virtud, como quiera que frente a la señora ALBA ROCÍO ROJAS PARRA, ya transcurrió el término de diez días para comparecer a recibir notificación personal, se requerirá al demandante en punto que realice la notificación por aviso de la citada y, además, para que adelante las gestiones para lograr la citación para notificación personal de la señora KAREN OSPINA ROJAS.
5. Así entonces, como para continuar con el trámite de la demanda se requiere de un acto de la parte interesada, esto es, la debida notificación de las demandadas de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y s.s. del CGP, se procederá tal como lo dispone el artículo 317, numeral 1 ejusdem.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. REQUERIR a la apoderada demandante, para que realice las actuaciones pertinentes encaminadas a efectuar la notificación de las demandadas KAREN OSPINA ROJAS y ALBA ROCÍO ROJAS PARRA.
2. En consecuencia, conceder a la parte demandante el término de **treinta (30) días** para que realice el acto de parte ordenado en el numeral anterior, so pena tener por desistida tácitamente la demanda.
3. ORDENAR a la Secretaría del Juzgado que controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340a33915324fd173847464566f245b9945b33d3c9dd414bf8ac69063dc6cea6**

Documento generado en 16/02/2024 09:53:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>